

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON  
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 12 DE MARZO DE 2020**

**ASISTENTES**

**ALCALDÍA**

D. Ramón Marí Vila

**CONCEJALES / CONCEJALAS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Hernández Vila  
D. Sergio Burguet López  
D<sup>a</sup>. Ana Duato Albert  
D. Faustino Moreno Puchades  
D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis  
D. José Miguel Ferris Estrems  
D. Valero Eustaquio Juan  
D<sup>a</sup>. María Pinza Muñoz  
D. Iván Palomares Arastell  
D<sup>a</sup>. María José Hernández Ferrer  
D. Joan Carles Puchalt Rodríguez  
D. Rafael Rodríguez Ramón  
D. David Fco. Ramón Guillen  
D. José Arias Atilano

**SECRETARÍA**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a doce de marzo de dos mil veinte siendo las veinte horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los concejales y concejalas que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno. La sesión se celebra previa convocatoria al efecto efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES  
CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 30 DE ENERO DE 2020 Y 27 DE FEBRERO  
DE 2020.**

Por la Presidencia se pregunta si alguna persona miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a las actas de la sesiones anteriores correspondientes a los días 30 de enero de 2020 y 27 de febrero de 2020, que con respecto al acta del día 30 de enero su aprobación se deja sobre la mesa pendiente



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01



2

del informe de la secretaría municipal a una duda planteada por la concejala María José Hernández Ferrer y, con referencia al acta del día 27 de febrero fue aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por quince votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell, Rodríguez Ramón, Ramón Guillen y Arias Atilano y dos abstenciones (Sras./Sres. Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez), autorizándose su transcripción al Libro Oficial sin ninguna enmienda.

## **2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN LAS VIAS DE ALBAL (EXPEDIENTE 2019/3158).**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Obras, Servicios, Movilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de diciembre de 2019, que parcialmente transcrita dice:

*“Tradicionalmente el tráfico urbano se ha disciplinado jurídicamente diferenciando peatón y vehículo de motor. Al primero se le asignaba como espacio natural las aceras y al segundo las calzadas.*

*Las nuevas tecnologías han favorecido la aparición de soluciones de movilidad urbana que favorecen los desplazamientos peatonales mediante el auxilio de nuevos modelos de vehículos que rompen la tradicional división peatón/vehículo de motor.*

*En este sentido Albal ha experimentado un notable cambio en los últimos años que ha afectado, de forma esencial al tráfico y su entorno. Vehículos no contaminantes son cada vez más usados en nuestro municipio para los desplazamientos, dado que cuentan con la facilidad de maniobrabilidad, fácil aparcamiento, coste cero en combustibles sin emisiones de CO2, en definitiva, favorecen los desplazamientos peatonales.*

*Estos nuevos modelos de vehículos que ostentan una masa superior a la de las personas y se mueven a una mayor velocidad que los peatones, carecen hasta el momento de un espacio propio dentro de las vías urbanas, lo que puede generar situaciones de riesgo al compartir el espacio urbano con el resto de usuarios del mismo.*

*Además, en la actualidad, no existe una normativa específica que regule la circulación de este tipo de vehículos, la Dirección General de Tráfico ha redactado la Instrucción número 16/V-124 para los vehículos de movilidad personal (VMP), en la que propone unos criterios que pueden servir de base a los Ayuntamientos a la hora de redactar sus propias normativas*

*La inexistencia de una regulación completa de los vehículos de movilidad personal en las vías de Albal, excepto una escueta normativa contenida en la Ordenanza de Circulación, hace que resulte necesaria la elaboración de la Ordenanza reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal en las vías de Albal, para garantizar la utilización racional de las vías y espacios urbanos.*

*Siendo el objeto de dicha Ordenanza regular el uso de distintas vías y espacios urbanos por vehículos de movilidad personal y hacer compatibles las diferentes necesidades y usos, de forma equilibrada y equitativa entre las diferentes personas usuarias.*

*Por otra parte, la Ordenanza reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal en las vías de Albal, responde a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.*



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01



3

*En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la norma está justificada por razones de interés general ya que afecta al ámbito diario de todas las personas y pretende alcanzar sus objetivos mediante la mejora de los distintos usos de las vías y los espacios urbanos en función de las necesidades de uso.*

*De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para garantizar la utilización racional del espacio público, dada la necesidad de adaptación del mismo a las nuevas demandas de desplazamiento y uso compartido del espacio urbano.*

*Conforme el principio de seguridad jurídica, la Ordenanza se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales y se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable.*

*Atendiendo al principio de transparencia, junto al trámite de Consulta Pública establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se procedió a la publicación del proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal en las vías de Albal en la página web municipal, se facilitó la participación activa de la ciudadanía mediante la habilitación de una cuenta de correo electrónico [consultapublica.ovmp@albal.es](mailto:consultapublica.ovmp@albal.es), a fin de poder recabar la opinión de los ciudadanos y de organizaciones que pudieran resultar afectados por la Ordenanza y en aplicación de este mismo principio se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa una vez aprobada ésta.*

*Corresponde al Pleno la competencia para la aprobación de las ordenanzas por el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo anteriormente expuesto esta concejalía propone que, previos los trámites que procedan, el Pleno del Ayuntamiento lleve a cabo la adopción del siguiente Acuerdo:*

*Primero.- Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal en las vías de Albal, cuyo texto íntegro de adjunta a la presente propuesta.*

*Segundo.- Someter el expediente para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal en las vías de Albal, a un periodo de información pública y audiencia a los interesados mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo.*

*De no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.*

*Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes para la ejecución del acuerdo."*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático, en su reunión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C9M4AC0F69A0FFB8D8F8E8A8B4C4C467F55A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal en las vías de Albal, cuyo texto íntegro de adjunta al presente acuerdo como Anexo.

**Segundo.-** Someter el expediente para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal en las vías de Albal, a un periodo de información pública y audiencia a los interesados mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo.

De no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes para la ejecución del acuerdo.

#### **ANEXO**

#### **“ORDENANZA MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL**

*Los municipios responden a las demandas de la población y, en su caso, se anticipan a las problemáticas que, como consecuencia de la propia evolución de la movilidad, pudieran surgir, debido a que éstos son la Administración más cercana a la ciudadanía. Albal ha experimentado un notable cambio en los últimos años que afecta, de forma esencial, al tráfico y su entorno, compaginando este con la apuesta por preservar el medio ambiente, ha llevado a cambios de hábitos de vida y nuevas formas de desplazamientos. Vehículos no contaminantes son cada vez más usados para los desplazamientos dado que cuentan con la facilidad de maniobrabilidad, fácil aparcamiento, coste cero en combustibles sin emisiones de CO<sub>2</sub>; en definitiva, favorecen los desplazamientos peatonales.*

*Este tipo de vehículos con una masa superior a la del peatón y mayor velocidad, los colocan en una posición dentro de la movilidad que requiere un espacio propio dentro de las vías urbanas. Ahora bien, son frecuentes las situaciones en las que generan riesgos al compartir el espacio peatonal por la invasión de este tipo de vehículos. Dado que, en la actualidad, carecen de una normativa específica que regule su circulación, la Dirección General de Tráfico ha redactado la Instrucción núm. 16/V-124 para los vehículos de movilidad personal (VMP), en la que se proponen unos criterios que sirven de base a los Ayuntamientos para redactar sus propias normativas que regularán la circulación de esta clase de vehículos por las vías urbanas.*

*En uso de la facultad que le confiere la letra b) del artículo 7 del Texto Refundido de la ley de circulación, vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre, se ha redactado la presente Ordenanza reguladora de la utilización de esta clase de vehículos por las vías urbanas de la ciudad, haciendo compatible su uso con el derecho de los peatones y el uso peatonal de las calles.*

#### **CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN.**

##### **Artículo 1º - Objeto y ámbito de aplicación.**

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F49A0FFBFB98E8A84C4C4EAC457F55A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



*Esta Ordenanza de movilidad del municipio de Albal tiene por objeto regular el uso de distintas vías y espacios urbanos por vehículos de movilidad personal (VMP).*

*Asimismo, tiene por objeto hacer compatibles las diferentes necesidades y usos, de forma equilibrada y equitativa entre las diferentes personas usuarias, garantizando la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad diversa, utilizando como criterio básico la prioridad escalonada entre los diferentes usos y desplazamientos, en función de la vulnerabilidad de las personas usuarias.*

*Esta Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Albal.*

**CAPITULO II.- CATALOGACIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.**

**Artículo 2º.- Definición de los vehículos de movilidad personal características.**

*1. En aplicación de la legislación de tráfico, los dispositivos de movilidad personal (VMP), también llamados de movilidad urbana (VMU), tendrán la consideración de "vehículo".*

*2. Son aquellos dispositivos motorizados para el desplazamiento individual y con características claramente diferenciadas de las bicicletas y de los ciclomotores, por su diseño y características técnicas.*

*3. Asimismo, quien maneje un vehículo de movilidad personal tendrá la consideración de conductor a todos los efectos.*

*4. Los vehículos de movilidad personal deberán atenerse en su diseño, fabricación, y comercialización y a los requisitos técnicos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.*

*5. Por su diseño, los vehículos de movilidad personal se clasifican, de acuerdo con sus características, peso y velocidad y regulación de uso, en los siguientes grupos:*

**CLASE A:**

*Comprenden vehículos auto equilibrados (monociclos, plataformas) y patinetes eléctricos ligeros, de menor tamaño, conforme ANEXO I de la instrucción de la dirección general de tráfico número 16/V-124, su capacidad máxima de transporte es de una plaza.*

*Dispondrán de freno, el uso de casco y timbre será recomendable.*

*Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad, por zona urbana, se recomienda que usen una prenda, chaleco o bandas reflectantes.*

*En lo referente a la circulación por vía interurbana se estará a lo que prevea el Reglamento General de Circulación.*

**CLASE B:**

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8800115 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F49A09FF8E8D8E8A84C4C467F554) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

*Plataformas y patinetes eléctricos de mayor tamaño, conforme al ANEXO I de la instrucción de la dirección general de tráfico número 16/V-124, igualmente su capacidad máxima de transporte es de una plaza, dispondrán de freno, timbre, luces delanteras, traseras y catadióptricos.*

*El uso del casco es obligatorio.*

*Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad, por zona urbana, se recomienda que usen una prenda, chaleco o bandas reflectantes.*

*En lo referente a la circulación por vía interurbana se estará a lo que prevea el Reglamento General de Circulación.*

*Los (VMP) que excedan de las características técnicas recogidas en el Anexo I de la presente Ordenanza no podrán circular por las vías públicas.*

**CAPITULO III.- NORMAS PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN VÍAS URBANAS.**

**Artículo 3º- Normas para la circulación de los vehículos de movilidad personal en vías urbanas.**

1. Los vehículos de movilidad personal deberán utilizar la calzada para circular, salvo en aquellos casos o zonas de la población que expresamente se prohíba mediante la correspondiente señalización.

2. La edad permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 16 años. Los/las menores de 16 años solo podrán hacer uso de VMP cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, y acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras.

3. Los vehículos de movilidad personal, con carácter general, no podrán circular por las aceras, parques y paseos destinados al uso peatonal, salvo los supuestos previstos en la presente Ordenanza, y de acuerdo con las limitaciones y prohibiciones que a continuación se señalan en el apartado siguiente.

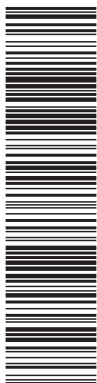
4. No se permite la circulación con más ocupantes que las plazas para las que se ha construido el vehículo.

5. Se autoriza la circulación de los vehículos de movilidad personal en las siguientes vías urbanas y con sujeción a las condiciones que a continuación se indican:

a) *Vías ciclistas separadas del resto del tráfico y de las zonas destinadas al tránsito peatonal.*

*Estas vías podrán ser utilizadas para la circulación de bicicletas, patines de adultos, bicicletas eléctricas, segways, sillas eléctricas de personas con movilidad reducida y todos aquellos vehículos de movilidad personal con masa superior a la de las personas y mayor velocidad, siempre que la velocidad empleada no sea superior a 20 km/hora, circulando siempre por su derecha.*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



b) *Itinerarios compartidos peatones-carril bici. Se autoriza la circulación de VMP por los itinerarios marcados en espacios compartidos de peatones-carril bici, que deberá realizarse dentro las bandas señalizadas, manteniendo una velocidad moderada, por debajo de los 10 km/hora, y respetando, en todo caso, la prioridad de paso de los peatones. Los conductores mantendrán una distancia de, al menos, un metro, en las maniobras de adelantamiento o cruce de peatones, y no podrán realizar maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física.*

6. *Zonas de tránsito compartido entre peatones y vehículos de movilidad personal. No se podrá establecer vías de tránsito compartido en aquellas que por su gran relevancia comercial o de tránsito tradicional de peatones o de gran afluencia de tráfico, pudieran dar a situaciones de riesgo de la seguridad vial.*

a) *Se podrán establecer, mediante la correspondiente señalización, zonas de tránsito compartido entre peatones y vehículos de movilidad personal en zonas peatonales y en aceras de más de 5 metros de anchura, en los que, al menos, tres de ellos estén expeditos. Los VMP podrán circular en el momento en los que no exista aglomeración de viandantes y siempre que se mantenga una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora, y siempre en vías señalizadas al efecto.*

b) *Rutas turísticas o recorridos organizados en régimen de alquiler. En los casos de rutas turísticas o recorridos organizados en régimen de alquiler, los usuarios de VMP deberán ir acompañados por un guía.*

c) *En todo caso, el Ayuntamiento podrá establecer una prohibición de circulación de los vehículos de movilidad personal, por razones de seguridad vial, en los horarios que en cada caso se determinen, en determinadas zonas peatonales y en las aceras de determinadas calles, aunque estas tengan más de 5 metros de anchura, mediante la oportuna señalización.*

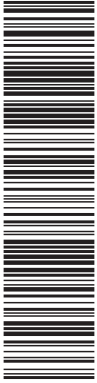
**Artículo 4º- Reglas que deben observar los conductores de vehículos de movilidad personal.**

*Los conductores de vehículos de movilidad personal deberán observar las siguientes reglas:*

1. *Respetarán en todo momento la prioridad de los peatones.*
2. *Mantendrán una distancia de, al menos, un metro con la fachada de los edificios, así como con los peatones en las operaciones de adelantamiento o cruce y; no realizarán maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.*
3. *En la calzada, los vehículos de movilidad personal circularán preferentemente por el carril de la derecha. De existir carriles reservados a otros vehículos, estos circularán preferentemente por el carril contiguo al reservado. Los adelantamientos a los VMP por parte de otros vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio entre éste y los VMP de, al menos, metro y medio de longitud.*
4. *Deberán cumplir lo establecido en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en lo relativo a las tasas de alcohol y presencia de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F69A0FFBFB8D8F8E8A84C4C457F55A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F49A0FFBFB8D8F8E8A84C4C4FAC457F55A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



8

*drogas en el organismo de los conductores y respecto de la utilización durante la conducción, de dispositivos de telefonía móvil, auriculares u otros sistemas de reproducción de sonido.*

*5. Deberán aparcar los vehículos de movilidad personal y bicicletas, en las vías urbanas de la población de uso exclusivo para estos, (aparcamientos establecidos para bicicletas o VMP), estando prohibido aparcar en aceras, calles y zonas peatonales, al igual que amarrar estos vehículos a los árboles, semáforos, bancos, contenedores, papeleras, marquesinas de transporte, señalización o los elementos de mobiliario urbano cuando se dificulte el destino de funcionalidad del elemento o cuando dañe o deteriore su estado.*

*6. En caso de no existir ninguna zona dedicada al aparcamiento de VMP o bicicletas, este se deberá realizar en la calzada, en lugares donde el estacionamiento de vehículos este permitido.*

**Artículo 5º- Reglas de prioridad de paso.**

*1. Los conductores de VMP tendrán prioridad de paso respecto a los vehículos de motor en las siguientes circunstancias:*

- a) Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizado.*
  - b) Cuando para entrar en otra vía, el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un VMP en sus proximidades.*
  - c) Cuando, circulando en grupo, el primero haya iniciado el cruce o haya entrado en una glorieta.*
- 2. En los demás casos, serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.*

*3. En el supuesto de que el conductor de un VMP deba acceder a una acera o cruzar por un paso de peatones (paso de cebra), deberá descender del VMP y transitar con él a mano comportándose en ese momento como un peatón.*

*4. En un paso de cebra, el conductor de VMP tendrá prioridad de paso sobre un automóvil, en el caso que aquel circulará por un carril bici o un paso para ciclistas debidamente señalizado.*

*5. Aun cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor deberá incorporarse con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones o para ciclistas, si la situación de la circulación esta tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.*

**Artículo 6º- Permisos y autorizaciones de los vehículos de movilidad personal para circular.**

*1. Los vehículos de movilidad personal no requerirán de una autorización administrativa municipal para circular por las vías urbanas, sin perjuicio de aquellas otras que se exijan reglamentariamente, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.*



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F49A0FFBFB89E8A84C4AC457F55A) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



9

**Artículo 7º- Características técnicas de los vehículos y obligaciones de los conductores.**

1. Los vehículos de movilidad personal que estén obligados a disponer de un timbre cuando circulen por las vías públicas, deberán ser de este tipo prohibiéndose el empleo de otros aparatos acústicos distintos.

2. Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, los conductores de vehículos de movilidad personal deberán llevar colocada una prenda o elemento luminoso o retro reflectante homologado y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, que sea visible a una distancia mínima de 150 metros para los conductores y usuarios que se le aproximen.

3. Los vehículos de movilidad personal que circulen por vías ciclistas o por los itinerarios señalizados o por zonas con limitación de velocidad a 30 km/hora, podrán arrastrar un remolque o semirremolque, tanto de día como de noche, para el transporte de todo tipo de bultos y niños/as en dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen.

**Artículo 8º- Señalización de las vías para vehículos de movilidad personal.**

1. Las vías destinadas a la circulación de los vehículos de movilidad personal deberán estar debidamente señalizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.

2. En aquellas vías destinadas exclusivamente a la circulación de estos vehículos, deberá informarse al resto de usuarios de la vía que se encuentra dentro de un espacio reservado, con advertencia de que deberá adoptar las medidas necesarias de precaución. Estas vías deberán constar de un espacio acotado mediante señalización horizontal y, tanto al inicio como al final del vial, se instalarán las correspondientes señales informativas.

3. En las vías compartidas por peatones y vehículos de movilidad personal, la señalización deberá advertir a los peatones de la posible presencia de vehículos para que adopten las medidas de precaución necesarias.

**CAPITULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 9º- Responsabilidad**

La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, se determinará conforme prevé la normativa vigente de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Artículo 10º- Procedimiento y régimen sancionador.**

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa, puedan tramitarse. El procedimiento y régimen sancionador a seguir para las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza,

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F49A0FF8E8D8E8A8B4C4AC457F55A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



10

que no estén recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre, será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 11º- Infracciones y sanciones.**

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

**Artículo 12º- Infracciones y Sanciones a los preceptos de esta Ordenanza.**

Son infracciones leves:

1. No llevar instalado timbre o llevarlo deteriorado de forma que no cumpla su funcionalidad cuando circule por vías públicas urbanas de la ciudad.
2. No utilizar el casco de protección durante la conducción de vehículos de movilidad personal de las clases B.
3. No utilizar durante la conducción de un vehículo de movilidad personal prenda o elemento luminoso o retro reflectante cuando sea obligatorio el uso de alumbrado de acuerdo con la normativa reguladora en materia de circulación.
4. Circular con un vehículo de movilidad personal por la acera, parques y paseos destinados al uso peatonal no autorizados expresamente mediante señalización correspondiente.
5. Circular de forma transversal por un paso de peatones conduciendo un vehículo de movilidad personal, salvo que lo cruce a pie.
6. No mantener una distancia de un metro con la fachada de edificios o en las maniobras de adelantamiento o cruce con los peatones, sin riesgo para la integridad física de estos.
7. Amarrar de cualquier modo un vehículo de movilidad personal y bicicletas, a árboles, semáforos, contenedores, papeleras, marquesinas de transporte o cualquier mobiliario o elemento público dañando, deteriorando o impidiendo la correcta utilización de estos.
8. Llevar un remolque o semiremolque no homologado, destinado al transporte de mercancías o de personas, en su caso, sin estar cargado o sin transportar personas.

Son infracciones graves:

1. Circular con un vehículo de movilidad personal por zonas no autorizadas de forma negligente con riesgo para los peatones o resto de usuarios.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página <b>11</b> de <b>24</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8800115 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F69A0FF8E8D8E8A8B4C4EAC457F55A) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



11

2. No mantener la distancia de un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con los peatones con riesgo para la integridad física de éstos.

3. Circular por un espacio compartido fuera de las bandas señalizadas y/o no respetando la prioridad de los peatones.

4. Circular por zonas de relevancia comercial o de tránsito tradicional de peatones o de gran afluencia de tráfico con riesgo para la seguridad vial.

5. Circular por zonas de itinerarios compartidos a una velocidad superior a 10 km/h.

6. Transportar un menor de edad o un menor de siete años en sillas acopladas a bicicletas sin que estén debidamente certificadas u homologadas.

7. No ir acompañados por un guía en los recorridos turísticos u organizados en régimen de alquiler.

8. Incumplir los titulares de las autorizaciones municipales para las distintas actividades económicas la obligación de respetar los recorridos u horarios autorizados.

Son infracciones muy graves:

1. Circular por las zonas destinadas al tráfico y al tránsito peatonal a una velocidad superior a los 20 km/hora.

2. Ejercer la actividad económica con vehículos de movilidad personal sin la preceptiva y previa autorización municipal.

3. Ejercer la actividad económica habiendo sobrepasado el plazo estipulado en la autorización, sin haber presentado la solicitud de renovación de esta.

4. Circular con el VMP, bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes.

Cuantía de las sanciones:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 a 199 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 a 499 euros.

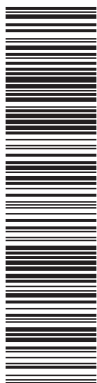
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 500 a 1000 euros.

Si se realiza el pago de la multa en cualquier momento anterior a la resolución del expediente sancionador, el importe de la multa se reduce un 50%, si se reconocen los hechos y se procede al pago.

**Artículo 13º- Prescripción De Las Infracciones Y Sanciones.**

1. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza que, a su vez, constituyan infracción de los preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus Reglamentos de

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F69A0FFBFB8F8E8A8B4C4FAC457F55A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



desarrollo y sus sanciones correspondientes, se regirán por el régimen de prescripción recogido en dicha normativa.

2. El resto de las infracciones reguladas en la presente Ordenanza prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y, las leves a los seis meses de haber sido cometidas.

3. El plazo de prescripción de las sanciones reguladas en la presente Ordenanza será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves y, un año para las impuestas por infracciones leves.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Albal (Valencia), en sesión celebrada el día....., entrará en vigor, una vez publicado definitivamente su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogados los siguientes artículos de la Ordenanza de Circulación aprobada por acuerdo plenario el 16 de julio de 2002, BOP nº-167, última modificación vigente 11 de noviembre de 2010:

- 1. -artículo 39.
- 2. -artículo 114, el párrafo siguiente:

“Circular con una bicicleta por una vía suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o sin llevar colocada ninguna prenda reflectante: 90 euros.”

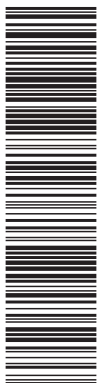
Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de este o inferior rango que se opongan o contradigan el contenido de la presente.

**ANEXO I**

**CUADRO NORMATIVA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOVILIDAD PERSONAL**

TIPO	CLASE A	CLASE B
<b>Requisitos</b>	< 25 Kgs.	< 50 Kgs.
<b>Velocidad Máxima</b>	< 20 KM/h.	< 25 Km/h.
<b>Timbre Obligatorio</b>	No (recomendable)	SI
<b>Casco Obligatorio</b>	No (recomendable)	Si

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



<b>Seguro Obligatorio</b>	NO	NO (recomendable)
<b>Elementos Reflectantes</b>	NO	OBLIGATORIO
<b>Edad Mínima</b>	16	16
<b>Peligro Sup. Frontal</b>	1	3
<b>Altura Máxima</b>	2,10 m	2,10 m

*Niveles de Peligrosidad*

1. *Altura Frontal Inferior a 0.5 m sin ángulos peligrosos.*
2. *Altura Frontal Superior a 0.5 m sin ángulos peligrosos.*
3. *Altura Frontal Inferior a 0.5 m con ángulos peligrosos.*
4. *Altura Frontal Superior a 0.5 m con ángulos peligrosos.*

*Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110º orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.”*

**3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, INERTES E INDUSTRIALES ASIMILABLES A URBANOS (EXPEDIENTE 2020/744).**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Obras, Servicios, Movilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 2 de marzo de 2020, que parcialmente transcrita dice:

*“De conformidad con el Plan Normativo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, previo informe jurídico y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte acuerdo sobre la modificación parcial de la Ordenanza reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de los residuos sólidos urbanos, inertes e industriales asimilables a urbanos, según redacción que se incorpora en el Anexo a la presente propuesta en los siguientes términos.*

*Primero.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de los residuos sólidos urbanos, inertes e industriales asimilables a urbanos, cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“ARTÍCULO 58.- Los propietarios de parcelas rústicas o de solares abandonados deberán adoptar cuantas medidas resulten necesarias para evitar el vertido incontrolado de residuos de cualquier tipo, debiendo proceder, en su caso, a la retirada y limpieza de los mismos, a su cargo”*

*“ARTÍCULO 67.- Se considerarán infracciones graves:*

- a) *Realizar actos prohibidos en el artículo 5 u omitir las obligaciones de limpieza establecidas en el capítulo 3 del Título II de esta ordenanza.*
- b) *No mantener en constante estado de limpieza las partes visibles de los inmuebles desde la vía pública. Ordenanzas municipales Ayuntamiento de Albal Página 10 de 11*
- c) *Usar o manipular indebidamente los recipientes suministrados por el Ayuntamiento.*
- d) *No retirar los contenedores autorizados para el vertido de escombros u otros residuos inertes en el plazo establecido.*
- e) *Abandonar muebles o enseres en la vía pública sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F09A0FFBFB8D8F8E8A84C4FAC457F55A) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F69A0FF8E8D8E8B4C4C457F55A) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



14

- f) *Abandonar cadáveres de animales en cualquier terreno.*
- g) *Distribuir publicidad sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.*
- h) *No depositar los residuos en los contenedores habilitados al efecto, según la fracción de que se trate, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos para cada uno de ellos, especialmente no depositar los residuos en bolsas de plástico cuando sea obligado este extremo.*
- i) *Depositar los residuos en contenedores habilitados para otra fracción o fuera de los mismos, aun cuando éstos se encuentren repletos.*
- j) *Cambiar la ubicación de los recipientes de recogida de residuos fijados por los servicios municipales, así como producir daños en el mobiliario urbano relacionado con la recogida de residuos.*
- k) *Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 58 de la presente Ordenanza.*
- l) *Reincidencia en las infracciones leves.”*

*Segundo.- Someter a información pública por plazo de treinta días la expresada modificación con publicación en el BOP y tablón de anuncios electrónico municipal, con expresa indicación de que, de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo plazo.*

*Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático, en su reunión extraordinaria del día 9 de marzo de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de los residuos sólidos urbanos, inertes e industriales asimilables a urbanos, cuyo contenido literal es el siguiente:

**“ARTÍCULO 58.-** *Los propietarios de parcelas rústicas o de solares abandonados deberán adoptar cuantas medidas resulten necesarias para evitar el vertido incontrolado de residuos de cualquier tipo, debiendo proceder, en su caso, a la retirada y limpieza de los mismos, a su cargo”.*

**“ARTÍCULO 67.-** *Se considerarán infracciones graves:*

- a) *Realizar actos prohibidos en el artículo 5 u omitir las obligaciones de limpieza establecidas en el capítulo 3 del Título II de esta ordenanza.*
- b) *No mantener en constante estado de limpieza las partes visibles de los inmuebles desde la vía pública. Ordenanzas municipales Ayuntamiento de Albal Página 10 de 11*
- c) *Usar o manipular indebidamente los recipientes suministrados por el Ayuntamiento.*
- d) *No retirar los contenedores autorizados para el vertido de escombros u otros residuos inertes en el plazo establecido.*
- e) *Abandonar muebles o enseres en la vía pública sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F49A0FFB8D8F8E8A84C4AC457F55A) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



15

- f) *Abandonar cadáveres de animales en cualquier terreno.*
- g) *Distribuir publicidad sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.*
- h) *No depositar los residuos en los contenedores habilitados al efecto, según la fracción de que se trate, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos para cada uno de ellos, especialmente no depositar los residuos en bolsas de plástico cuando sea obligado este extremo.*
- i) *Depositar los residuos en contenedores habilitados para otra fracción o fuera de los mismos, aun cuando éstos se encuentren repletos.*
- j) *Cambiar la ubicación de los recipientes de recogida de residuos fijados por los servicios municipales, así como producir daños en el mobiliario urbano relacionado con la recogida de residuos.*
- k) *Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 58 de la presente Ordenanza.*
- l) *Reincidencia en las infracciones leves.”*

**Segundo.-** Someter a información pública por plazo de treinta días la expresada modificación con publicación en el BOP y tablón de anuncios electrónico municipal, con expresa indicación de que, de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo plazo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo

**4.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA REDUCCIÓN Y TRATAMIENTO ADECUADO DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LOS ACTOS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 2020/571).**

El Portavoz del grupo municipal Ciudadanos expresa su voluntad de retirar la Moción como ya ha explicado en la Junta de Portavoces celebrada con anterioridad al Pleno.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda que se retire la Moción.

**5.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT ALBAL QUE PROPONE LA DENOMINACIÓN DE DOS CALLES EN EL SECTOR 1.1.B. (EXPEDIENTE 2020/574).**

Vista la moción del grupo municipal Avant Albal, de fecha 17 de febrero de 2020, que parcialmente transcrita dice:

*“Estando a punto de concluir las obras del ámbito espacial del sector 1.1.b hemos visto que hay calles de dicho sector que no tienen nombre. Hemos pensado en dos personas insignes en la historia de Valencia: Francesc de Vinatea y Sor Isabel de Villena.*

*• Francesc de Vinatea. Este valenciano de Morella fue Primer Jurado de Valencia. Capital del Reino de Valencia, durante el siglo XIV. Durante esta época, tuvo que oponerse al fraccionamiento del Reino entre los dos hijos de Alfonso II de Valencia, “El Benigno” a instancias de su mujer. La infanta Leonor de Castilla, hecho que hubiera supuesto un contrafuero y hubiera dejado a las principales villas de*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F49A0FFB8D8F9E8A8B4C4AC457F55A) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



16

*Valencia (Borriana, Morella, Xativa, Alzira, Morvedre,...) sin representación en las Cortes. En ese momento, Alfonso II pronunció su famosa frase: "reina, reina, nuestro pueblo es libre, y no está sojuzgado como el pueblo de Castilla, porque ellos me tienen a mí como a Señor y nosotros a ellos como buenos vasallos y compañeros". La intervención de Francesc de Vinatea dejó unido al Reino de Valencia y como rey a Pedro el Ceremonioso.*

*• Sor Isabel de Villena. Esta valenciana nacida en el siglo XV fue poetisa y prosista en lengua valenciana. Durante este tiempo fue abadesa del Monasterio de las Clarisas de Valencia. Es considerada la primera feminista, verdadera avanzada a su tiempo. Las mujeres para ella han sido las grandes invisibles de la historia. Su obra "Vita Christi" es uno de los testimonios más importantes de la literatura del Siglo XV siendo la primera escritora en lengua valenciana y una de las grandes referencias del siglo de Oro de las letras valencianas. Defiende a ultranza a la mujer prestando atención al protagonismo que determinadas mujeres tuvieron en la vida de Jesús. Vita Christi defiende la dignidad y potencia de las mujeres frente a la misoginia de la época.*

*PROPONEMOS para su aprobación en el pleno:*

*- El espacio público comprendido entre la rotonda del Cami de la Foya y la avenida Font de l'or en la denominación calle Francesc de Vinatea.*

*- El espacio público comprendido entre la calle Atleta Fausto Albiol, cruzando Vicente Aleixandre hasta la nueva calle Francesc de Vinatea, en la denominación de Paseo Sor Isabel de Villena."*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por seis votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz y Palomares Arastell) diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen y Arias Atilano) y una abstención (Sr. Rodríguez Ramón), acuerda.

**Único.-** Denegar la moción presentada.

**6.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT ALBAL SOLICITANDO SE PIDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO NO URBANIZABLE (EXPEDIENTE 2020/576).**

Vista la moción del grupo municipal Avant Albal, de fecha 17 de febrero de 2020, que parcialmente transcrita dice:

*"1.- En el D.O.C.V. núm. 6544 del 16/06/2011, el Ayuntamiento de Albal sometió a fase de consultas el documento de referencia respecto de la versión preliminar del documento de justificación de la Integración Territorial de la Ordenación del Suelo No Urbanizable.*

*2.- En el pleno celebrado por el Ayuntamiento de Albal el 30/07/2012 se aprobó entre otros, aprobar provisionalmente los instrumentos que forman parte del Documento de Integración Territorial del Suelo No Urbanizable, someter la documentación a fase de consultas e información pública, facultar a la Alcaldía a realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para conseguir el cumplimiento de este*



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01



17

acuerdo y dar traslado de dicho acuerdo a la área de urbanismo del Ayuntamiento de Albal para conseguir su aprobación definitiva por parte del órgano autonómico correspondiente.

3.-En el pleno celebrado el día 30 de enero de 2020, la portavoz del PSOE nos comunicó que el Ayuntamiento de Albal aún no tenía aprobado definitivamente el anteriormente citado Documento de Integración Territorial del Suelo No Urbanizable.

PRESENTAMOS para su votación y, en su caso, aprobación en el pleno del Ayuntamiento de Albal el siguiente acuerdo:

1.- Instar al órgano autonómico correspondiente a que apruebe definitivamente el Documento de Integración Territorial del Suelo No Urbanizable.

2.- Dar cuenta de dicha aprobación al Pleno municipal.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por seis votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz y Palomares Arastell) diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen y Arias Atilano) y una abstención (Sr. Rodríguez Ramón), acuerda.

**Único.-** Denegar la moción presentada.

**7.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT ALBAL QUE SOLICITA LA COLOCACIÓN DE PLACAS EN VIALES APROBADOS DEL SECTOR 1.1.B. (EXPEDIENTE 2020/577).**

Vista la moción del grupo municipal Avant Albal, de fecha 17 de febrero de 2020, que parcialmente transcrita dice:

*“En el pleno celebrado el día 25 de marzo de 2010, se aprobaron, entre otras las denominaciones de tres espacios públicos situados en el PAI 1.1.b.*

*-Plaza Ernest Lluch i Martín, nacido en Barcelona en 1937, entre otros, fue profesor agragado de la Universidad de Valencia entre 1970 y 1979 y fundador del PSPV y fue asesinado por ETA en Barcelona el 21 de noviembre de 2000. Esta plaza la ocupa actualmente la escoleta Ninos.*

*-Plaza Manuel Broseta Pont, nacido en Banyeres de Mariola en 1932. Entre otros, fue catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Valencia y Senador por Valencia por UCD, y fue asesinado por ETA en Valencia el 15 de enero de 1992. Esta Plaza actualmente es un espacio urbanizado.*

*-Plaza Francisco Tomás y Valiente, nacido en Valencia en 1932. Entre otros, fue presidente del Tribunal Constitucional entre 1986 y 1992 y catedrático en la Universidad de Madrid, donde fue asesinado por ETA el 14 de febrero de 1996. Esta plaza actualmente es un espacio urbanizado.*

*Durante las intervenciones, M José Hernández Ferrer hizo una propuesta de hacer un homenaje conjunto de las víctimas de ETA, porque entendía que aquellos que no eran personajes públicos, también merecían, y merecen, un monumento o memorial para que no caigan en el olvido. El portavoz del PSOE el Sr. Hernández Vila, se comprometió a preparar una propuesta. Llegó la crisis, las obras del sector 1.1.b se*



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01



18

*paralizaron y pasó el tiempo. Hoy que ya se ha recepcionado parcialmente por parte del Ayuntamiento este PAI.*

*PROPONEMOS para su aprobación en el pleno:*

*1.- Que se rotulen las plazas y que, además, se haga una breve reseña sobre quien eran las personas titulares de las plazas y que fueron asesinadas por ETA.*

*2.-Una vez se recepcione por parte del Ayuntamiento de Albal el gran parque situado en el sector 1.1.b, aprueben hacer en él un monumento o memorial a las 857 víctimas asesinadas por la banda terrorista ETA, tal como se comprometió el portavoz del PSPV-PSOE en el pleno celebrado en 2010.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por siete votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón) y diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen y Arias Atilano), acuerda.

**Único.-** Denegar la moción presentada.

**8.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AVANT ALBAL SOBRE LA PROPUESTA DE UN ESTUDIO TÉCNICO DE LOS LOCALIZADORES PARA PERSONAS EN CASO DE PÉRDIDA (EXPEDIENTE 2020/582).**

Vista la moción presentada por el grupo político municipal Avant Albal con registro de entrada número 2020/1030 de 18 de febrero de 2020 sobre la propuesta de un estudio técnico de los localizadores para personas en caso de pérdida, que traducida y transcrita dice.

*“En nuestra sociedad, hay situaciones y enfermedades que provocan la pérdida de memoria y desorientación especial de las personas (enfermos de Alzheimer, demencia senil, autismo, etc.). Estas enfermedades pueden provocar problemas graves o puede incluso llegar a perder un familiar teniendo un horrible desenlace. Tener localizados a nuestros seres queridos en este tipo de enfermedades en todo momento puede ser la mejor opción para permitir a la familia estar vigilando a una persona constantemente.*

*Hay empresas que están desarrollando dispositivos diversos (relojes, cinturones, pulseras), algunas de ellos resistentes al agua, medidores de tensión sanguínea, frecuencia cardiaca, botón S.O.S. dotados de tecnología GPS y móvil para conocer su ubicación en tiempo real, para que puedan ser controlados de forma remota por los familiares, especialmente en caso de desorientación o pérdida. Es tan sencillo como descargar una aplicación gratuita o no (depende de las empresas y el dispositivo) desde un teléfono móvil, ordenador o tablet y es una herramienta que da tranquilidad y seguridad*

*PROPONEMOS para su aprobación en el pleno*

*1.- Que se haga un estudio por parte de los técnicos sobre cuál es el dispositivo más idóneo y que más garantías da.*

*2.- Que se haga un estudio por parte de los técnicos sobre:*



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



19

- a) *La posibilidad de que el Ayuntamiento de Albal, a través de servicios sociales facilite íntegramente, mientras lo necesiten, el dispositivo GPS*
- b) *La posibilidad de financiar parte del dispositivo y su mantenimiento a las familias que lo necesiten.*

*3.- Una vez estén los estudios, dar cuenta a este Pleno con el objetivo de iniciar los trámites para facilitar a los/as albalenses que lo "necesiten un dispositivo GPS para localizar a las personas en caso de pérdida"*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 9 de marzo de 2020.:

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por siete votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferris Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón) y diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen y Arias Atilano), acuerda.

**Único.-** Denegar la moción presentada.

**9.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES Y ADAPTADOS A PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENTE O MOVILIDAD REDUCIDA (EXPEDIENTE 2020/625).**

*Vista la moción del grupo municipal popular, de fecha 20 de febrero de 2020, que parcialmente transcrita dice:*

*"En la actualidad los contenedores que tenemos por las calles de nuestro pueblo no están adaptados para las personas con capacidades diferentes, movilidad reducida o con problemas para poder depositar la basura y residuos. La accesibilidad de las aperturas de los contenedores es muchas veces difícil o imposible para personas con sillas de ruedas, problemas visuales o de edad avanzada.*

*La accesibilidad universal para todo el mundo, y en todas las situaciones cotidianas de la vida incluyendo el gesto de reciclar, ha de ser uno de los objetivos primordiales de los ayuntamientos. En nuestro caso, el Ayuntamiento de Albal ha de reducir al máximo las barreras y minimizar los problemas que las personas con movilidad reducida y personas mayores puedan tener a la hora de depositar los residuos en los contenedores.*

*Con los sistemas actuales resulta complicado para determinadas personas el poder realizar una tarea cotidiana como es la de reciclar residuos. Actualmente encontramos en el mercado contenedores que cumplen la normativa y todos los requisitos que lo hacen más aptos para ser utilizados por personas con movilidad reducida, teniendo aperturas y dispositivos que hacen más fácil el acceso, y incluso invidentes, dado que disponen de una identificación en lenguaje braille de cada una de las fracciones, como son papel y cartón, envases, vidrio y residuos urbanos.*

*En el Grupo Municipal Popular entendemos que el derecho a depositar los residuos y el poder reciclar no debería de estar limitado por esta clase de barreras y que tenemos la obligación de garantizar la accesibilidad a los contenedores instalados en la vía pública, tanto a las personas con capacidades diferentes, movilidad reducida,*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01



20

así como al resto de la sociedad. Hemos de apostar por una implantación gradual de contenedores adaptados y que las nuevas adquisiciones sean de este tipo para adecuar el servicio prestado a las necesidades de toda la ciudadanía de Albal.

Es por todo eso que se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno de Ayuntamiento de Albal a que se encarguen los estudios y los trámites necesarios para que los contenedores de nueva adquisición que se instalen en el municipio sean accesibles y adaptados a personas con capacidades diferentes o movilidad reducida.**

**SEGUNDO.- Dar difusión de este acuerdo plenario por todos los canales informativos y sistemas de difusión del Ayuntamiento de Albal."**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por siete votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón) y diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen y Arias Atilano), acuerda.

**Único.-** Denegar la moción presentada.

**10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS ACÚSTICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LOS SEMÁFOROS (EXPEDIENTE 2020/626).**

Vista la moción del grupo municipal popular, de fecha 20 de febrero de 2020, que parcialmente transcrita dice:

*"Des de hace años, el Ayuntamiento de Albal ha llevado a término diferentes actuaciones dirigidas a la mejora de la accesibilidad urbana, eliminando barreras arquitectónicas, buscando que Albal sea una población amable y de fácil movilidad para el viandante, especialmente para los vecinos que tienen cualquier clase de discapacidad que limita sus desplazamientos por nuestras calles.*

*En este sentido, Albal, una población con alrededor de 16.500 habitantes, tiene algunos semáforos en la avenida Padre Carlos Ferris, y ninguno de ellos tiene sistema para facilitar y dar mayor seguridad en sus desplazamientos a las personas con discapacidad visual, siendo que existe tecnología que lo permite.*

*El "PassBlue" es un sistema acústico de última generación de ayuda a personas con deficiencia visual, indicado para su uso en los pasos semafóricos para los viandantes. Se trata de una óptica LED de viandante verde que integra funciones lumínicas y acústicas, pudiéndose poner en las actuales estructuras semafóricas existentes sin necesidad de añadir elementos adicionales, activándose sólo cuando un viandante con discapacidad visual lo requiere gracias a una conexión "bluetooth" y a un dispositivo, ya sea un teléfono móvil o un mando a distancia. La señal acústica se activa automáticamente cuando el semáforo detecta el móvil o el mando a distancia que dispone de esta tecnología en el área cercana al paso de peatones. De esta manera, se mejora la seguridad y orientación del usuario ya que le permite localizar mejor la ubicación de los semáforos.*



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8800115 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F69A0FFB8D8F9E8A84C4FAC457F55A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



21

*El sonido del dispositivo “PassBlue” se basa en tonos de frecuencia y duración diferenciados que permiten al usuario identificar los distintos colores del semáforo en cada momento, es decir, cuando puede aproximarse y situarse en la zona de espera y cuando puede comenzar a cruzar, evitando de esta manera posibles confusiones. Una vez el viandante cruza el paso, el pitido se apaga inmediatamente, sin esperar a que se vuelva a cambiar de verde a rojo. También se permite emitir cortes de voz pregrabados que anuncian el nombre de la calle, informando así al usuario sobre la ubicación exacta donde se encuentra.*

*Existen unos mandos a distancia para discapacitados visuales que no disponen de teléfono, los cuales pueden ser suministrados por el propio Ayuntamiento de Albal. El “Passblue” es un sistema patentado por la ONCE y su grupo de empresas, por lo que es necesario contactar y que la propia ONCE participe en el programa de implantación.*

*En definitiva, el Grupo Municipal Popular propone implantar esta herramienta para la autonomía y desplazamiento seguro de las personas invidentes o que tengan deficiencia visual grave por las calles de Albal, a la vez que evita incomodidades a los vecinos, dado que el sonido se emite del móvil o mando a distancia y no del propio semáforo.*

*El actual presupuesto 2020 no contempla partida presupuestaria correspondiente, pero sabemos que se pueden incorporar créditos al presupuesto provenientes del remanente positivo de la anualidad anterior y destinarlos a inversiones financieramente sostenibles, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la corporación la siguiente propuesta:*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Albal a que se ponga en contacto con la ONCE y/o con su grupo de empresas para llevar a cabo el estudio necesario para la implantación en los semáforos de Albal del sistema “Passblue” para personas con discapacidad visual.*

*SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que, en virtud del resultado del estudio de implantación de los dispositivos semafóricos acústicos para personas con discapacidad visual “Passblue”, se inicie el oportuno expediente de modificación de crédito/incorporación de remanentes creándose una partida presupuestaria por el importe necesario para la instalación, mantenimiento y suministro gratuito de los mandos a distancia a los potenciales usuarios.*

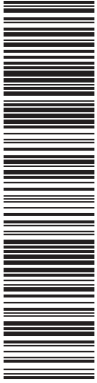
*TERCERO.- Dar difusión de este acuerdo plenario por todos los canales informativos y sistemas de difusión del Ayuntamiento de Albal.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por siete votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón) y diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen y Arias Atilano), acuerda.

**Único.-** Denegar la moción presentada.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de <b>PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F49A0FFBFB8D8F8E8A84C4AC457F55A) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



22

### 11.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA MEJORA DE LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LAS MOCIONES (EXPEDIENTE 2020/644).

Vista la moción presentada por el grupo político municipal Popular con registro de entrada número 2020/1090 de 20 de febrero de 2020 para la mejora de la difusión, seguimiento y transparencia de las mociones, que traducida y transcrita dice.

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*“Las mociones son una de las herramientas de que disponen los grupos políticos para trasladar al Pleno del Ayuntamiento propuestas o debates que consideren interesantes para la población. Estas vienen amparadas por la Constitución como derecho fundamental de participación ciudadana y, por tanto, un elemento indispensable para el buen funcionamiento de los ayuntamientos.*

*Generalmente, las mociones que se presentan surgen de ideas o propuestas trasladadas por los vecinos a los distintos grupos municipales, los cuales los estudian y, si las asumen, las pasan al Pleno para su estudio y posible aprobación. Después de los debates oportunos, unas mociones son enmendadas, algunas rechazadas y algunas aprobadas, pero después del debate, en caso de las aprobadas, es complicado hacer un seguimiento de la situación en que se encuentran esos acuerdos plenarios.*

*Es por todo ello que el grupo municipal Popular eleva al Pleno la siguiente propuesta:*

#### PROPUESTA DE ACUERDOS:

*Primero.- El Ayuntamiento de Albal habilitará una sección en su página web denominada “Mociones presentadas”, en la que se mostrará el estado en que se encuentran todas las mociones presentadas por los distintos grupos políticos.*

*Esta sección contemplará para cada moción:*

- Título
- Grupo suscriptor
- Aprobada/rechazada por que grupos
- Enlace para acceder al detalle de la moción

*Una vez dentro del detalle de una moción se observará:*

*- Copia del punto concreto del acta de pleno en que se trató la moción. En la misma se podrá leer el debate llevado a término, las enmiendas presentadas si las hubieran y el resultado de las votaciones.*

*- En el caso de las mociones aprobadas:*

*Listado de los acuerdos aprobados y estado de ejecución de cada uno de ellos.*

*El estado de ejecución será un porcentaje en donde un 0% implicaría que no se ha dado comienzo a los trabajos solicitados y 100% implicaría que el acuerdo está en funcionamiento.*

*De manera destacada se visualizará también el porcentaje total del cumplimiento de la moción, obtenido de la media de los porcentajes de cada acuerdo.*

*Segundo.- Esta sección será actualizada mensualmente por el técnico municipal que se estime oportuno.*

*Tercero.- Dar difusión de este acuerdo plenario por todos los canales informativos y sistemas de difusión del Ayuntamiento de Albal.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 9 de marzo de 2020.



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: <b>Acta de PLENO del día 12/03/2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GKTD6-PTBIA-MHLPO</b> Fecha de emisión: <b>14 de abril de 2021 a las 11:29:52</b> Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 11:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/05/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 880015 GKTD6-PTBIA-MHLPO.6C94AAC0F09A0FFEB8D8F8E8A8B4C4EAC457F55A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



24

1.- Instar a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España la necesidad , por todos los motivos anteriormente expuestos, la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de carácter rustico para el año 2020.

2.- Instar a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España a que habiliten los mecanismos correspondientes con tal de facilitar la compensación del financiamiento a los ayuntamientos que comporta la exención de este impuesto.

3.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Ministerio de Hacienda una reforma general y efectiva de los módulos del IRPF agrario por ser obsoletos y no ajustarse a la realidad del campo.

4.- Instar al propio Ayuntamiento de Albal, Diputación de Valencia, Generalitat Valenciana y al Gobierno de España a que se impliquen activamente en las justas reivindicaciones de los agricultores valencianos.

5.- Dar difusión de este acuerdo plenario por todos los canales informativos y sistemas de difusión del Ayuntamiento de Albal al igual que al Consejo Agrario Municipal t a las asociaciones y sindicatos agrícolas locales.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por siete votos a favor de la propuesta de los autores de la moción de dejar la misma sobre la mesa (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón) y diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen y Arias Atilano), acuerda tratar la moción, la cual es asumida como institucional, aprobándose la misma por unanimidad de los miembros de la corporación.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintidós horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Montiel Márquez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**